

18363

DECRETO 2575/1974, de 9 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por doña Concepción Roses Montis de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Lluch Mayor (Balears), con destino a construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Concepción Roses Montis ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Lluch Mayor, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Concepción Roses Montis de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en el Aronal, del término municipal de Lluch Mayor (Balears), que linda: por su frente, con calle sin nombre y por los demás lados con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio dos, tomo dos mil ciento setenta y siete, libro cuatrocientos tres, finca número once mil setecientos diecisiete. El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Balears, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18364

DECRETO 2576/1974, de 9 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) de un inmueble de 878 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) de un inmueble de ochocientos setenta y ocho metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, avenida de Madrid, número diez, que linda: por su frente, con la avenida de su situación; por la derecha, entrando, con la casa número tres, propiedad de doña María de la Trinidad Martos y Zaballuru, calle por medio; por la izquierda, con calle, y por el fondo, con terrenos de los herederos de doña María del Carmen de Zaballuru y Mazarero.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, al de la Go-

bernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18365

DECRETO 2577/1974, de 9 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monzoncillo (Segovia) de un inmueble de 3.452 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Monzoncillo (Segovia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monzoncillo (Segovia) de un solar de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, paraje denominado Camino de Segovia, que linda: por el Norte, herederos de Gerardo de Santos Callejo; al Sur, Juan López Callejo; al Este, camino público, y al Oeste, carretera denominada de Estación de Yanguas de Eresma a Peñafiel.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Segovia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18366

DECRETO 2578/1974, de 9 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) de un inmueble de 2.620 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos veinte metros cuadrados, sito en término de Belalcázar, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,